ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2448.2026

Señor:
SDC CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit : 901979240-1
DAYRA MARLEY MENDIVELSO GUTIERREZ
1.118.561.713
Dirección del domicilio principal : CR 33 24 31 Barrio : BRR EL TRIUNFO
Municipio : Yopal, Casanare
MATRÍCULA UBICACIÓN Correo electrónico : sdcconstruccionessas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138945179
Municipio : Yopal, Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. MYCA-SDM-MC-039-2026 para realizar el siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA MOVILIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANAREPGIRS) DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En mi calidad de alcalde Encargado del Municipio de Yopal, mediante resolución 442 de 2026, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015], la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo a lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- [ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA MOVILIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANAREPGIRS) DEL MUNICIPIO DE YOPAL**,** el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

Para la ejecución del presente objeto el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Suministro de pintura tráfico acrílica blanca, base agua para demarcación vial. = 160 Galones
2. Suministro de pintura acrílica tráfico amarillo, base agua para demarcación vial. = 55 Galones
3. Suministro de pintura imprimante para tráfico acrílico para demarcación vial. = 55 Galones
4. Suministro de microesfera retrorreflectiva para señalización vial. =700 kg
5. Suministro de xilol (xileno) para dilución de pintura y limpieza de máquina de pintura vial. = 20 Galones

6. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las condiciones y características técnicas establecidas en el anexo de fichas técnicas del estudio previo que es parte integral del respectivo contrato, dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.

7. Entregar los elementos contratados en las cantidades solicitadas por la entidad, previo visto bueno de la supervisión durante la ejecución del contrato.

PRODUCTO: Suministrar cada uno de los materiales para la demarcación y señalización vial horizontal, como acción de fortalecimiento de la seguridad y la movilidad vial del municipio de Yopal, Casanare.

EVIDENCIA:
1. Registro fotográfico.
2. Informe del contratista.
3. Informe de supervisión.
4. Factura.
5. Entrada y Salida de almacén Municipal.

Otras:
1. Para la ejecución de la adquisición de materiales para la demarcación y señalización vial horizontal, como acción de fortalecimiento de la seguridad y la movilidad vial del municipio de Yopal, Casanare, los materiales deben ser nuevos, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y contar con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor.
2. Ingresar por Almacén Municipal cada uno materiales para la demarcación y señalización vial horizontal previo a su instalación.
3. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación directa o indirecta sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal la respectiva acta de liquidación, la cual debe estar aprobada por el supervisor del contrato, según corresponda.
6. Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos y equipos a adquirir, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato, Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (Cajas de compensación, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual deberá allegar los pagos correspondientes donde acredite el cumplimiento frente al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
9. Elaborar un informe final de las actividades realizadas en el que se especifique todo el procedimiento de la adquisición de los elementos y equipos, con las garantías de los mismos y con actas de recibo a satisfacción firmadas por los agentes de tránsito y el subcomandante de los agentes de tránsito.
10. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Secretaría de Movilidad a través del supervisor.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($

51.550.800) MCTE, para el desarrollo del presente proceso respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026-2032 de fecha 13 de Agosto de 2026.

TERCERA: PLAZO.- La Administración Municipal considera como plazo probable para la ejecución del objeto del contrato, UN (1) MES. Contados a partir del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato que se derive en el presente proceso precontractual se cancelará de la presente forma:

Un pago total por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato a la entrega de los elementos al almacén de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato, previo recibo a satisfacción y certificación por parte del supervisor, suscripción de acta de liquidación del contrato y presentación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y de la factura.

El acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación del informe, certificación por parte del supervisor en la que avale el recibo y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a satisfacción, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, y los documentos soportes, planillas de pago al sistema de seguridad social integral correspondiente al periodo de ejecución y demás requisitos contractuales y de ley.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la firma del acta de liquidación del contrato de compraventa que fueron cambiados al Almacén Municipal y la respectiva factura legal y demás requisitos de ley.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2026] y el [31] de Diciembre del [2026], rubro 1.2.3.2.21. denominado “DERECHOS DE TRANSITO” según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1400.40.5.2026-2032 del 13 de Agosto de 2026.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
El 10% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Cumplimiento	SI
El diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y un (1) año más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	SI
El diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de terminación	Calidad de los bienes	SI

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- La supervisión será ejercida por el Director de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampilla Pro - cultura, c) Pago de estampilla para el bienestar del adulto mayor. d) Pago de estampilla para el deporte. e) Pago de estampilla para la justifica familia (cundo aplique). f) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio. g) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Elaboró: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Integrante del Comité.
Reviso: EDGAR IVAN PEREZ CARVAJAL Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS. Profesional Integrante del Comité.
Aprobó: NICASIO MARIÑO ORTIZ[1] Alcalde Municipal

[1] Resolución 442 de 2026